OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

857

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2013, del Viceconsejero de Industria y Energía, por la que se reconoce a Red Eléctrica de España, S.A.U., como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, en la especialidad de «Recuperador de SF6 en Equipos de Conmutación de Alta Tensión» (Manipulación de Gases Fluorados).

N.º expediente / Asunto: SEG/0005/2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Por la representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., con fecha 15 de octubre de 2012, se presentó ante la Delegación en Álava del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, solicitud para el reconocimiento como Entidad de Formación de Profesionales Autorizados, en la especialidad de «Recuperador de SF6 en Equipos de Conmutación de Alta Tensión» (Manipulación de Gases Fluorados).

Dos.– Junto con dicha solicitud se acompañó la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, en particular:

– Datos de identificación de la entidad, y de las instalaciones en las que se impartiría el curso, sitas en el Territorio Histórico de Álava: Subestación Eléctrica de Vitoria-Gasteiz; Ctra. de Arzubiaga a Ullibarri-Arrazua, Ullibarri-Arrazua.

– Descripción de los recursos humanos de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Especificación de los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

– Plano de las instalaciones.

Tres.– Tras el análisis de la documentación presentada, por parte de los servicios técnicos de la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo en Álava, se giró con fecha de 4 de diciembre de 2012 visita de inspección de las instalaciones de la entidad solicitante emitiéndose informe favorable sobre las mismas, excepción hecha del aula para la formación teórica por tener la misma unas dimensiones inferiores a las requeridas en el artículo 22 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, motivo por el cual la solicitante subsana su solicitud modificando el aula destinada a formación teórica, sustituyéndola por otra de 70 metros cuadrados en el mismo edificio y planta.

Cuatro.– En fecha 23 de enero de 2013, el Delegado Territorial del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo en Álava, ha emitido informe favorable a la autorización como entidad reconocida en relación con la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U.

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Viceconsejería de Industria y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 514/2009, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

Dos.– El Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan; en su artículo 8.2 permite que centros autorizados por la administración competente puedan impartir y evaluar el programa formativo necesario para obtener la certificación personal en alguna de las especialidades que contempla.

Tres.– La tramitación del expediente se ha realizado conforme con lo establecido en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial.

Cuatro.– Así mismo, queda acreditado que Red Eléctrica de España, S.A.U., dispone de las instalaciones establecidas en el artículo 22, así como que cuenta con los recursos tanto humanos como técnicos y con los contenidos del curso que, con carácter de mínimos se exigen en el artículo 25 del citado Decreto 63/2006; estando ubicadas sus instalaciones en el Territorio Histórico de Álava.

Cinco.– En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo, la entidad solicitante ha presentado la documentación suficiente acreditativa.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Reconocer a la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., como entidad reconocida para la formación de profesionales autorizados en la especialidad de:

– Recuperador de SF6 en Equipos de Conmutación de Alta Tensión (Manipulación de Gases Fluorados).

2.– Disponer la inscripción de la referida entidad en el Registro Especial de Entidades Reconocidas para la Formación de Profesionales Autorizados, con el número de registro: REFPA n.º A-0106.

3.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Esta entidad está autorizada para impartir los correspondientes cursos en las instalaciones acreditadas, radicadas en el Territorio Histórico de Álava. Para impartir cursos en instalaciones diferentes deberá solicitar la preceptiva autorización de la Delegación Territorial competente, debiendo acreditar, en todo caso, las condiciones previstas en el artículo 22 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

5.– Toda entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación, y en particular las obligaciones previstas en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

6.– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el referido Decreto 63/2006 y de las normas que lo desarrollen, determinará la pérdida de la condición de entidad reconocida.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de enero de 2013.

El Viceconsejero de Industria y Energía,
JUAN IGNACIO GARCÍA DE MOTILOA UBIS.